

Resumen **Ley Impositiva 2023**



1

Patrimoniales

2

Otras
modificaciones

1

Patrimoniales

2

Otras
modificaciones



Inmobiliario Urbano Edificado

- Se **mantiene el coeficiente** de actualización de la **Valuación Fiscal en 1,2**.
- Se actualizó el coeficiente de ajuste de la **base imponible** en **+75%** (de 1,63125 a 2,85469).
- Se actualizó el **impuesto mínimo a pagar** en **+75%** (de \$260 a \$455).
- Se actualizaron los **tramos de base imponible** de la tabla de alícuotas en un **75%**.
- Se mantuvieron las alícuotas respecto a la tabla de la Ley Impositiva 2022.
- Se redefinieron los topes escalonados:
Tope del 40% de aumento hasta el tramo 4 (\$ 1.268.728) – Cantidad de partidas: 1.024.667 - % del total de partidas: 21%
Tope del 50% de aumento hasta el tramo 8 (\$ 2.327.705) – Cantidad de partidas: 1.304.945 - % del total de partidas: 27%
Tope del 60% de aumento hasta el tramo 13 (\$ 7.866.250) – Cantidad de partidas: 2.143.520 - % del total de partidas: 43%
Tope del 75% de aumento hasta el tramo 15 (\$ 25.375.000) – Cantidad de partidas: 396.191 - % del total de partidas: 8%
- Para los últimos tramos se replicó el tope detallado en la Ley Impositiva 2022 a partir de una función logarítmica donde los incrementos de aumento libre se reconvierten en aumentos de forma suavizada y progresiva. Por lo tanto, se actualiza el tope logarítmico en los últimos tres tramos para que comience en 75% [LOGARITMO(1+X) – LOGARITMO(1+0.75) + 0.75]



Máximo aumento con Tope del 40% de aumento hasta el tramo 4 (\$ 1.263.728)

Partido: Lomas de Zamora
Valor de mercado aproximado: USD 70.500
M2 edificados: 128
M2 terreno: 303

Impuesto anual 2022: \$ 1.445
Impuesto anual 2023: \$ 2.023
Diferencia anual: \$ 578
Diferencia promedio mensual: \$ 48



Máximo aumento con Tope del 50% de aumento hasta el tramo 8 (\$ 2.327.705)

Partido: Merlo
Valor de mercado aproximado: USD 290.000
M2 edificados: 504
M2 terreno: 504

Impuesto anual 2022: \$ 3.784
Impuesto anual 2023: \$ 5.676
Diferencia anual: \$ 1.892
Diferencia promedio mensual: \$ 158



Máximo aumento con Tope del 60% de aumento hasta el tramo 13 (\$ 7.866.250)

Partido: Ituzaingó
Valor de mercado aproximado: USD 200.000
M2 edificados: 323
M2 terreno: 447

Impuesto anual 2022: \$ 31.405
Impuesto anual 2023: \$ 50.248
Diferencia anual: \$ 18.843
Diferencia promedio mensual: \$ 1.570



Máximo aumento con Tope del 75% de aumento hasta el tramo 15 (\$ 25.375.000)

Partido: Vicente López
Valor de mercado aproximado: USD 675.000
M2 edificados: 397
M2 terreno: 568

Impuesto anual 2022: \$ 238.886
Impuesto anual 2023: \$ 418.051
Diferencia anual: \$ 179.165
Diferencia promedio mensual: \$ 14.930

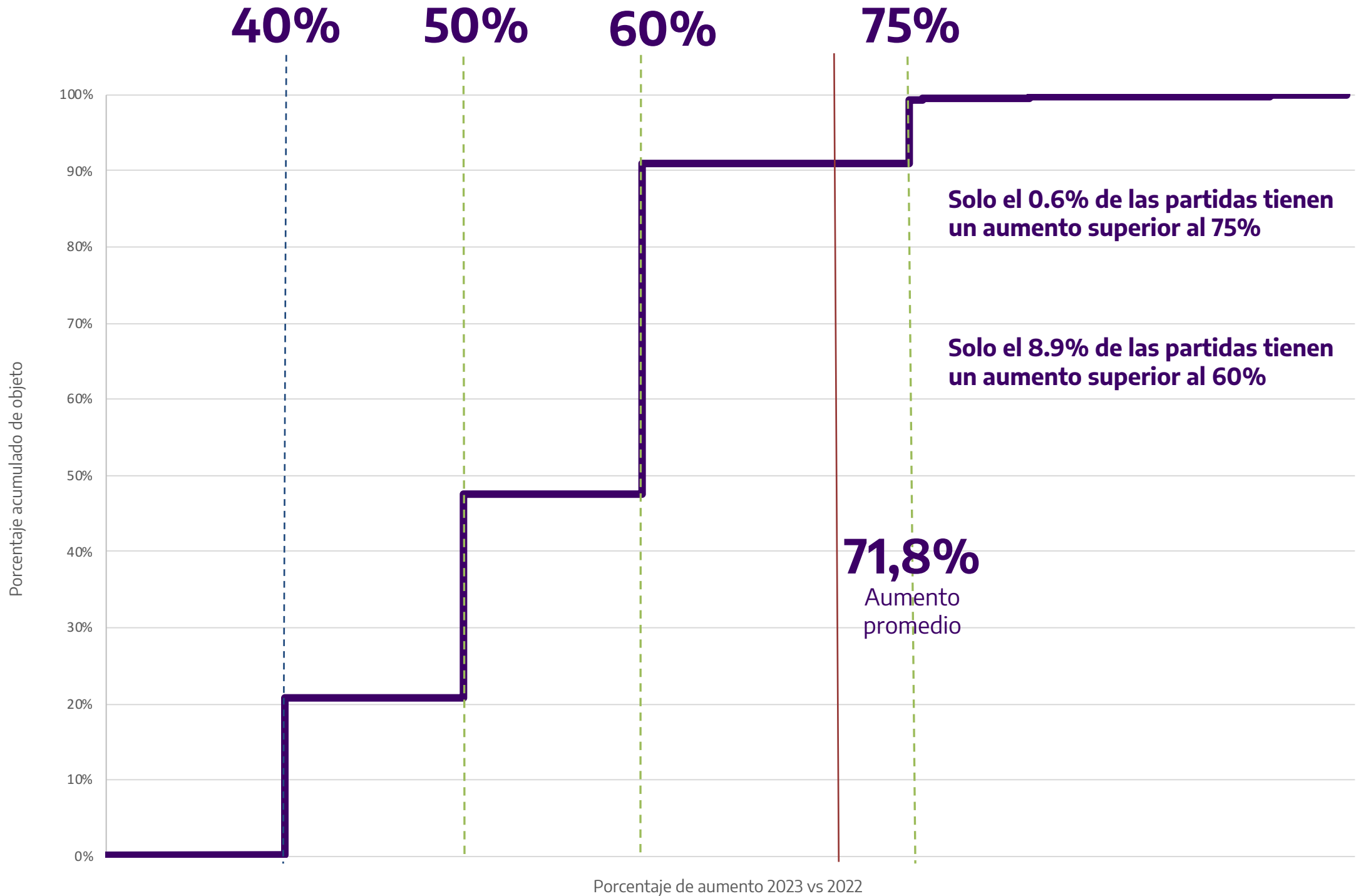


Tope logarítmico de aumento a partir del tramo 16 (>\$25.375.000)

Partido: San Isidro
Valor de mercado aproximado: USD 1.000.000
M2 edificados: 498
M2 terreno: 783

Impuesto anual 2022: \$ 414.126
Impuesto anual 2023: \$ 724.721
Diferencia anual: \$ 310.595
Diferencia promedio mensual: \$ 25.883







Inmobiliario Urbano Baldío

- Se **mantiene el coeficiente** de actualización de la **Valuación Fiscal en 1,2**.
- Se actualizó el coeficiente de ajuste de la **base imponible** en **+75%** (de 1,8125 a 3,1719).
- Se actualizó el **impuesto mínimo a pagar** en **+75%** (de \$878 a \$1.537).
- Se actualizaron **+75%** los **tramos de base imponible** de la tabla de alícuotas.
- Se mantuvieron las alícuotas respecto a la tabla de la Ley Impositiva 2022.

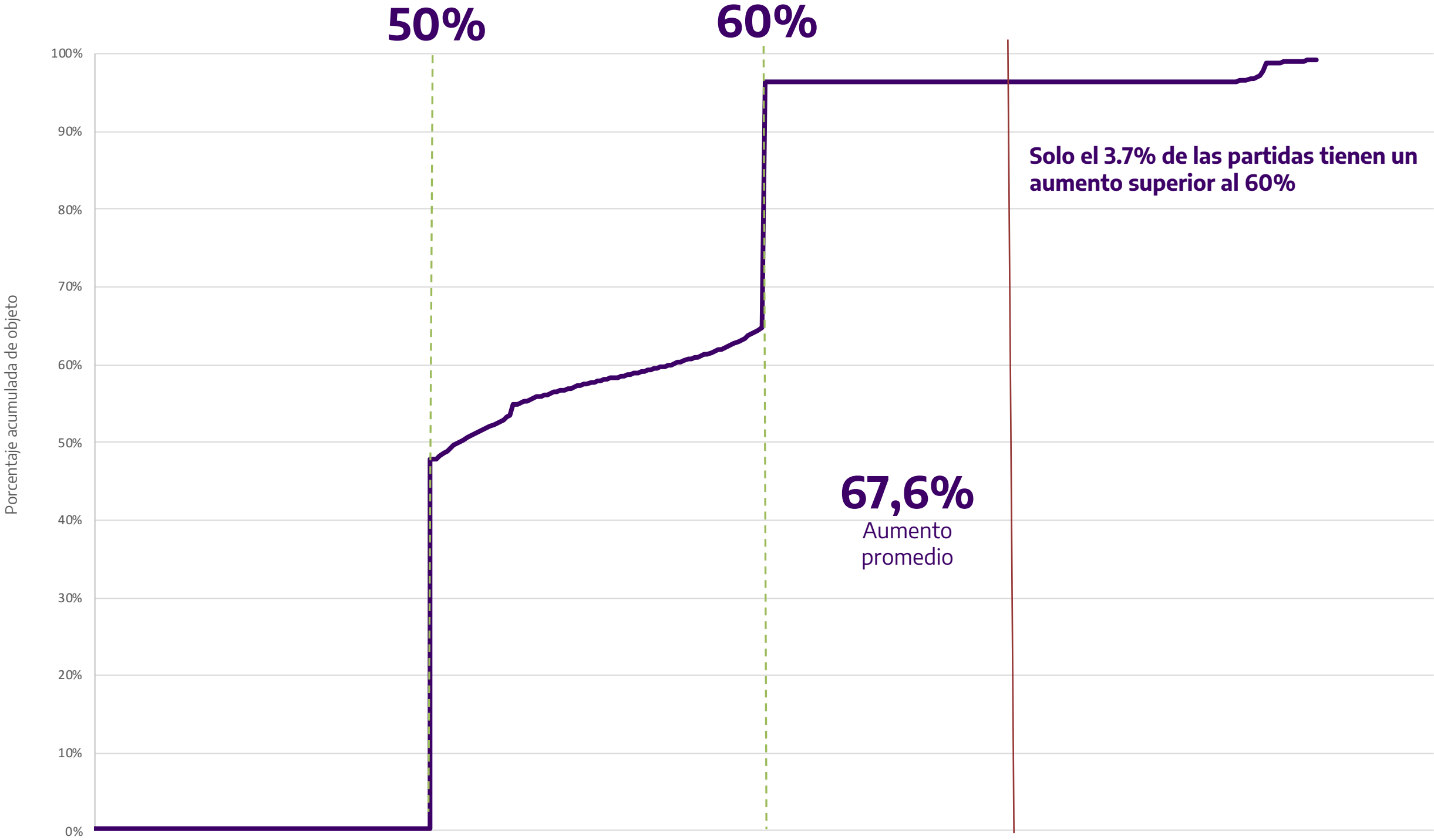


Inmobiliario Urbano Rural

- Se **mantiene el coeficiente** de actualización de la **Valuación Fiscal** de la **Tierra en 1,3** y el coeficiente de actualización de la **Valuación Fiscal** de los **Edificios** en **1,2**.
- Se actualizó el coeficiente de ajuste de la **base imponible** de la **Tierra** en **+75%** (de 1,7226 a 3,0146).
- Se actualizó el coeficiente de ajuste de la **base imponible** de los **Edificios** en **+75%** (de 2,15325 a 3,76819).
- Se **aumentaron los tramos de base imponible de la Tierra y de los Edificios en +75%**.
- Se actualizó el **impuesto mínimo a pagar** de la Tierra Rural en **+75%** (de \$1.500 a \$2.625).
- Se mantuvieron las alícuotas respecto a la tabla de la Ley Impositiva 2022.

- Se redefinieron los topes escalonados para Tierra Rural:
Tope del 50% de aumento hasta el tramo 7 (\$ 2.031.822) – Cantidad de partidas: 195.808 - % del total de partidas: 65%
Tope del 60% de aumento hasta el tramo 15 (\$ 12.864.721) – Cantidad de partidas: 95.031 - % del total de partidas: 32%
Sin tope a partir del tramo 16 – Cantidad de partidas: 9.795 - % del total de partidas: 3%

- Se redefinieron los topes para Edificios y Mejoras:
Tope del 60% de aumento hasta el tramo 13 (\$ 33.987.514)
Sin tope en el tramo 14 (último tramo)



Porcentaje de aumento 2023 vs 2022

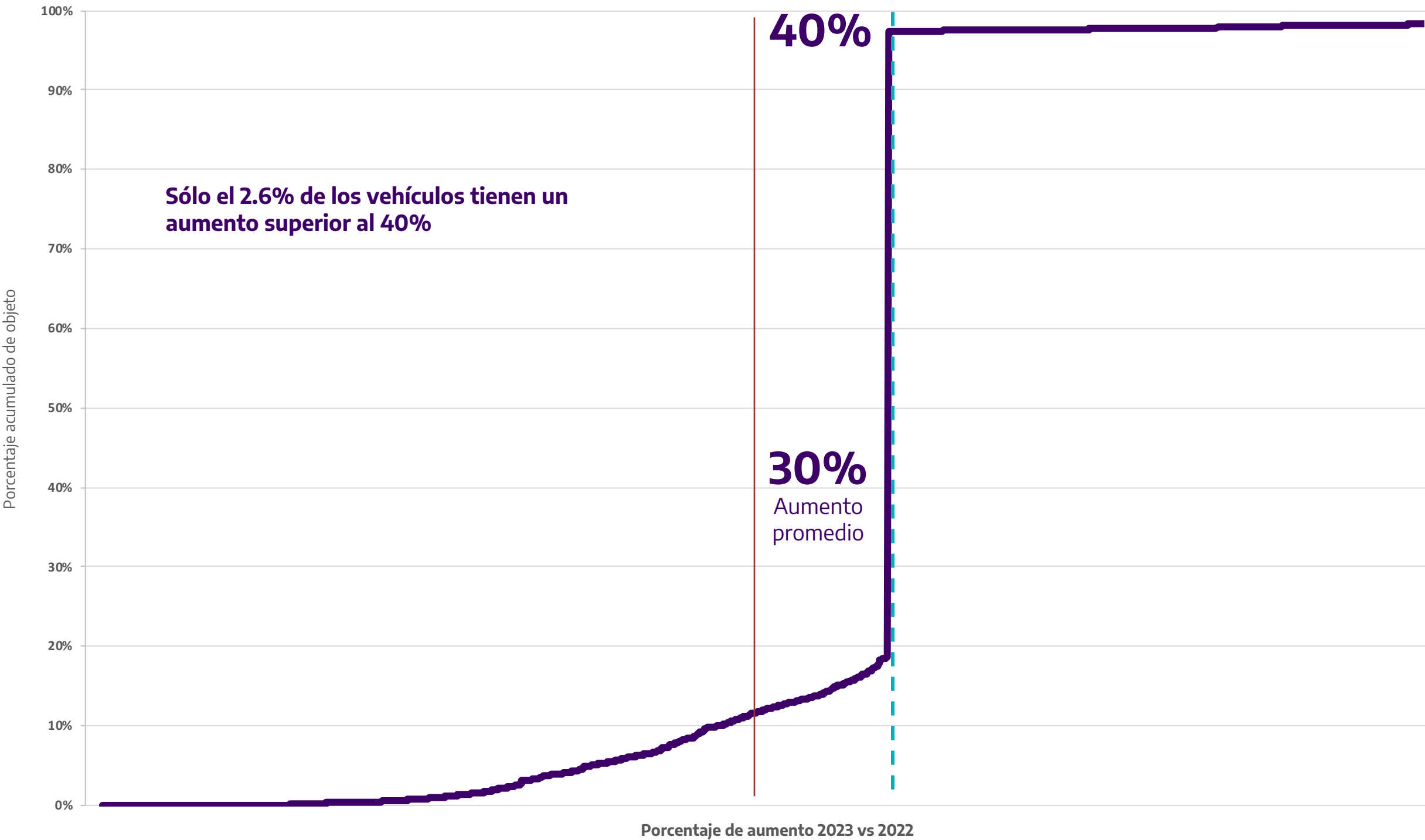
48,9%
de las partidas tienen un aumento del 50% o menos comparado con el 2022.

99,9%
tienen un incremento inferior a la inflación.



Automotores

- **Se mantiene el coeficiente de 0,95** vehículos usados.
- Se utiliza la tabla de valuaciones de ACARA.
- Nuevos tramos de valuación.
- Se fija un tope de 40% hasta el tramo 13 inclusive – Cantidad de dominios incisos A y B: 1.965.933 - % del total de dominios incisos A y B: 90%
- Se liberan los topes para los últimos dos tramos – Cantidad de dominios incisos A y B: 213.972 - % del total de dominios incisos A y B: 10%



97,4%
De los vehículos tienen un aumento del 40% o menos comparado con el 2022.

98,2%
De los vehículos tienen un incremento inferior a la inflación.





Embarcaciones Deportivas

- Se ajustaron los **tramos de valuación 95%**
- Se mantuvieron las **alícuotas** respecto de la Ley Impositiva 2022.
- No se fijó un **tope** de aumento del impuesto.

Transmisión Gratuita de Bienes

- Se ajustaron los **tramos de valuación 75%**
- Se mantuvieron las **alícuotas** respecto de la Ley Impositiva 2022.

1

Estructura
Tributaria

2

Otras
modificaciones



Exención Jubilados, pensionados - titulares de una sola partida
(Art 15)

Se actualizó el tope de ingresos por haberes previsionales (+72%, \$ 76.652 a \$ 132.034) para acceder a esta exención. Por otro lado, los jubilados y pensionados que, con anterioridad al ejercicio fiscal 2018, hubieran obtenido dicha exención seguirán manteniendo el beneficio durante el año 2023 aunque la valuación del inmueble supere el tope (\$ 6.000.000).

Mínimo IIBB
(Art 35)

Actualización del mínimo para anticipos de IIBB (+95%), de \$ 892 a \$ 1.739.

Contrato Locación Inmuebles para Viviendas
(Art 36)

Actualización del mínimo para ingresos por alquiler de vivienda mensual (+95%, de \$ 47.276 a \$ 92.188) y anual de (\$ 567.310 a \$ 1.106.254).

Tope Ingresos Gravados para personas con discapacidad
(Art 38)

Actualización del tope de ingresos anuales gravados para personas con discapacidad (+95%, \$ 793.501 a \$ 1.547.327).



Operaciones vinculadas a criptomonedas
(Servicio de minería)
(Arts. 96 a 98 y 100)

Se incorpora al Código Fiscal el tratamiento específico para operaciones con criptomonedas que estén relacionadas con el servicio de minería. Se incorpora un código específico de actividad en NAIIB.

Adicional puertos
(Art 128)

Se actualizan los montos por tonelada en +85%. Adicionalmente, se incorpora una modificación estructural: el importe a abonar en cada anticipo, por la aplicación del esquema de cálculo actual, no podrá superar el 5% de la base imponible correspondiente a las actividades. Para el caso de resultar un importe mayor, deberá abonarse en el anticipo en que se verifique dicha circunstancia, la suma equivalente al porcentaje indicado.

Prórroga de revalúo rural
(Art 107)

Se suspende la aplicación del revalúo rural desde el 1° de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive, a la tierra libre de mejoras en las Plantas Rural y Subrural.

Rehabilitar planes de pago caducos
(Art 138)

Rehabilitar y reformular los regímenes de regularización de deudas de los contribuyentes y sus responsables solidarios, provenientes de los Impuestos Inmobiliario –en sus componentes básico y complementario-, a los Automotores –respecto de vehículos automotores y embarcaciones deportivas o de recreación-, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; y de los regímenes de regularización de deudas de los agentes de recaudación y sus responsables solidarios, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, efectuadas y no ingresadas o ingresadas fuera de término, con relación a los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos; otorgados a partir del 1º de enero de 2000; cuya caducidad hubiera operado entre el 1º de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, lo que incluye aquellos estipulados en la Ley N° 14.890.





Alícuotas de Ingresos Brutos

➤ 95% INCREMENTO

Monto de facturación anual límite para acceder a alícuota reducida y también para que no se incremente la alícuota

150.000 Pymes PBA alcanzadas

Rubro de Servicios, Comercio minorista de productos alimenticios, Cereales, oleaginosas y cría de ganado, Servicios culturales y de información e Industria manufacturera y servicios conexos.

➤ SIN INCREMENTO

No se incrementaron alícuotas por actividad en el impuesto a los ingresos brutos.

Exención monotributistas



12 MESES

Art 134 LI2023

Beneficio para aquellos contribuyentes que revistan la condición de monotributistas nacionales que se adhieran al Régimen Simplificado creado por la Ley 15.278. El beneficio operará de oficio por un plazo de 12 meses.



Deberes formales
(art.60 – 1er y 2do párrafo - CF)
(Art 86)

Actualización de los montos de las escalas de sanción aplicables a infracciones a los deberes formales para mantener su vigencia (incrementos entre 90% y 95%).

Deberes formales de
constatación presencial
(art. 72 - CF)
(Art 87)

Actualización de los montos de sanción aplicables a infracciones a los deberes formales de constatación presencial para mantener su vigencia.
Los incrementos de estas multas son del 95%.

Deberes formales en
materia catastral
(art. 81 – Ley de Catastro
Territorial)
(Art 109)

Actualización de la multa automática (+95%) por falta de presentación de DDJJ.
Actualización de los montos máximos de la escala aplicable, cuando la falta de presentación es detectada por la Autoridad de Aplicación, en un 350% para las personas de existencia visible (\$ 600.000 a \$ 2.100.000) y en un 567% para los supuestos de otros destinos o sujetos (\$ 1.500.000 a \$ 10.000.000), con respecto al valor vigente de la LI 2022.
Para el caso de los montos mínimos por falta de presentación de DDJJ, se actualizan los valores de los tres primeros rangos de la escala en un 95% y los siguientes rangos, en un 700%, todos respecto del valor vigente de la LI 2022.
Adicionalmente, se incorporaron tres tramos más de modo tal de dotar de mayor progresividad a la multa.

**Deberes formales en
traslado de mercaderías
(art. 82 CF)**
(Art 88)

Reestructuración de las multas sobre traslado de mercaderías. Aspectos sobresalientes:

- El artículo 82 sanciona el transporte de bienes en el territorio de la Provincia sin la documentación de respaldo correspondiente y constituye, pese a ser una infracción formal, una herramienta fundamental para la percepción de riegos y control de maniobras evasivas. Por ende, la modificación propuesta busca:
 - 1) Desde lo formal, mejorar su redacción de una forma más simple y clara para los destinatarios de la norma;
 - 2) Desde lo sustancial:
 - a) Se **actualizan los valores** a los fines de mantener vigente la facultad sancionatoria de la Agencia, así como para diferenciar los mínimos del beneficio de pago voluntario;
 - b) Se **introducen mejoras que permitan sancionar equitativamente y con arreglo a la naturaleza del sujeto infractor**; es decir, por un lado, **se introduce una escala agravada para quienes no posean ninguna documentación correspondiente a los bienes que trasladan** y, por el otro, **se incorpora la posibilidad de pago voluntario** para quienes acrediten el traslado de bienes de uso.

Resumen **Ley Impositiva 2023**

MUCHAS GRACIAS